



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

ADQU-POP-FO-53-03

FACTURAR A: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
5 de Febrero 818 Sur, Col Centro, CP 8500
Cd. Obregón, Sonora, México
RFC: ITS-620522-QH1

Nivel del Proveedor: B

Pág. - 2

358758

DIRECCIÓN DE ENTREGA
Almacén General del
Instituto Tecnológico de Sonora
Av. Ostimun s/n
Col. Villa ITSON C.P. 85130
8:00 a 14:00 horas.

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PEDIDO		
No.	Fecha del pedido	Fecha de entrega
122148	21/09/18	26/09/18

SUMILAB, SA DE CV
CALIFORNIA 3590 SUR COL. FAUSTINO FELIX
obregon@sumilab.com.mx
CD. OBREGÓN SON 85180

Términos de pago

NUMERO Y FECHA DEL CONCURSO

Moneda	Tipo de cambio
MXP	

Fecha:	No.	Vigencia
	F-ADQ-VI-OR-17/A-01	

Descripción	UM	Cantidad	Precio unitario	Importe
PEACHINEY PAPEL PARAFILM Catalogo PM999	PIEZAS	1.00	1,050.0000	1,050.00

FORMA DE PAGO: 99 (Por definir)

METODO DE PAGO: PPD (Pago en parcialidades o diferido)

USO: G03 (Gastos en general)

Información importante:

Para la recepción de los bienes, es estrictamente indispensable que los archivos electrónicos de las facturas hayan sido enviados al email almacenfo@itson.edu.mx o bien que se lleven en una USB para descargar al momento de la entrega. En caso de no ser así no se le dará recepción.

Dependiendo de las características del bien el personal de Almacén indicará donde será la entrega física del mismo.

CONDICIONES DE ENTREGA

PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO DE LOS BIENES DE ESTE PEDIDO SE CUBRIRÁ EN MONEDA NACIONAL A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S) QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

ALMACÉN, ENTREGAR BIENES A:

CORTEZ GAZCON, IVETH MARISELA

Ejecutivo de Adquisiciones

ANTICIPO

NO ANTICIPO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
 INVITACIÓN A CUANDO
 MENOS TRES PERSONAS
 NACIONAL
 INTERNACIONAL
 ADJUDICACIÓN DIRECTA

GARANTÍAS QUE EL PROVEEDOR ENTREGARÁ

REQUIERE FIANZA - - - - -
 POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO SIN IVA, PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.
 REQUIERE CHEQUE CERTIFICADO - - ()

Sub total	1,050.00
IVA	168.00
Total	1,218.00

AREA RESPONSABLE DE LA COMPRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

MTRA. ELIA DANYRA ALVARADO RAMÍREZ

AUTORIZACIÓN
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO

AUTORIZACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL

DR. JAVIER ROLANDO REYNA GRANADOS

PELIDO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA EN LO SUCESIVO "INSTITUTO" Y EL PROVEEDOR QUE APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE PELIDO EN LO SUCESIVO PROVEEDOR, REPRESENTADOS POR EL SERVIDOR PUBLICO Y POR LA PERSONA QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- EL INSTITUTO por conducto de su representante legal declara que:
1.- Su personalidad la empresa SUMILAB SA DE CV es una Sociedad Legamente constituida y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva No 711,109 Volumen de fecha 22 de Febrero de 2002,
2.- El Sr. GILBERTO CALLARDO GARCIA es una persona física como representante legal para obligarse en nombre y representación de la Empresa SUMILAB SA DE CV, con el poder general para actos de administración y actos de comercio, que consta en Escritura Pública No: 11,740 Volumen, de fecha 07 de Febrero de 2003, pasada ante la fe de Lic. GLADYS GAXIOLA CUADRAS, Notario
3.- El Sr. Dr. Javier Rolando Reyna Granados acredita su personalidad como Representante Legal, con la Escritura Pública número 6,710 vol. 98 de fecha 09 de Agosto de 2017 y que actúa en nombre del Notario Público número 31 de la Ciudad de Obregón, Sonora, Lic. Horacio Alberto Oliva Rodríguez

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR por conducto de su representante legal, declara que:
1.- Su personalidad la empresa SUMILAB SA DE CV es una Sociedad Legamente constituida y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva No 711,109 Volumen de fecha 22 de Febrero de 2002,
2.- El Sr. GILBERTO CALLARDO GARCIA es una persona física como representante legal para obligarse en nombre y representación de la Empresa SUMILAB SA DE CV, con el poder general para actos de administración y actos de comercio, que consta en Escritura Pública No: 11,740 Volumen, de fecha 07 de Febrero de 2003, pasada ante la fe de Lic. GLADYS GAXIOLA CUADRAS, Notario
3.- El Sr. Dr. Javier Rolando Reyna Granados acredita su personalidad como Representante Legal, con la Escritura Pública número 6,710 vol. 98 de fecha 09 de Agosto de 2017 y que actúa en nombre del Notario Público número 31 de la Ciudad de Obregón, Sonora, Lic. Horacio Alberto Oliva Rodríguez
4.- Su personalidad la empresa SUMILAB SA DE CV es una Sociedad Legamente constituida y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva No 711,109 Volumen de fecha 22 de Febrero de 2002,
5.- El Sr. GILBERTO CALLARDO GARCIA es una persona física como representante legal para obligarse en nombre y representación de la Empresa SUMILAB SA DE CV, con el poder general para actos de administración y actos de comercio, que consta en Escritura Pública No: 11,740 Volumen, de fecha 07 de Febrero de 2003, pasada ante la fe de Lic. GLADYS GAXIOLA CUADRAS, Notario
6.- El Sr. Dr. Javier Rolando Reyna Granados acredita su personalidad como Representante Legal, con la Escritura Pública número 6,710 vol. 98 de fecha 09 de Agosto de 2017 y que actúa en nombre del Notario Público número 31 de la Ciudad de Obregón, Sonora, Lic. Horacio Alberto Oliva Rodríguez

TERCERA.- DE AMBAS PARTES
Una vez que ambas partes en el presente Pedido sin excepción alguna, han leído y analizado y se enteraron de todo el contenido que les hizo su libre declaración de voluntad y que pueden invalidarlo, para lo cual se reconocen mutuamente la capacidad legal para obligarse y ser obligados, en la forma que se establece en el presente documento, que se adjudica por el presente a ADJUDICACION DIRECTA.

EXPONESTO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACION DE ESTE PELIDO, CON SUJECION A LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Mediante el presente instrumento, EL INSTITUTO contrata a EL PROVEEDOR y este acepta y se obliga a proporcionar, bajo su responsabilidad, los bienes que se detallan en el Anexo A, Mat Acces y Suminis Lab conforme a los términos que se establecen en este Pedido, observando para ello las fechas y condiciones de entrega de los bienes, así como de acuerdo a su propuesta técnica, Económica y la convocatoria de licitación de referencia, mismas que se tienen por reproducidas en todas y cada una de sus partes en el presente instrumento, para los efectos legales y administrativos correspondientes. El monto del Pedido será variable, por lo que los bienes se pactan bajo la modalidad de precio fijo.

CUARTA.- ANTICIPOS (APLICA UNICAMENTE EN LOS CASOS QUE SE INDIQUE EN LA CONVOCATORIA DE LICITACION).- PAGO EL INSTITUTO otorgara a EL PROVEEDOR un anticipo para la adquisición de los bienes relacionados con el objeto del Pedido por el orden del () sobre el monto total de este Pedido, incluyendo el IVA. Las partes están de acuerdo en que, tanto para el otorgamiento como para la amortización del anticipo a que se refiere la presente cláusula, las partes se sujetarán a los procedimientos y lineamientos establecidos al respecto por la Ley y demás disposiciones legales aplicables. QUINTA.- VIGENCIA. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar los bienes objeto del presente Pedido, de conformidad con la cláusula primera de este instrumento, el plazo de entrega se especifica en el anverso del presente pedido.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Las partes convienen en que si EL PROVEEDOR no cumple con las entregas de los bienes que se lo solicitaron de acuerdo a las fechas o condiciones señaladas en este PEDIDO, EL INSTITUTO penalizará a EL PROVEEDOR y este se obliga a pagar como pena convencional, una cantidad igual al 0.5% por día natural del valor total de los bienes no entregados, por cada día de atraso, siempre que no excedan del monto de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La Institución podrá optar por la rescisión del pedido una vez incurrido en el incumplimiento y se hará efectiva la garantía del mismo, sin aplicar el cobro de penalizaciones. El pago de los bienes objetos del presente Pedido, quedara condicionado proporcionalmente, al pago que EL PROVEEDOR debe efectuar por concepto de penas convencionales. Independientemente del pago de la sanción que EL INSTITUTO llegara a aplicar a EL PROVEEDOR podrá exigir el cumplimiento del Pedido u optar por rescindir el mismo por retraso en la fecha de entrega de los bienes.

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS BIENES EL PROVEEDOR a través del personal especializado y con sus elementos propios entregará y proporcionará oportunamente los bienes libre a cargo y a fin en el destino final de los mismos a entera satisfacción del área requerente y de acuerdo a la cantidad, cantidad y requerimientos de EL INSTITUTO.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR Asume la responsabilidad total en caso de que el proporcionador los bienes objeto del presente Pedido infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar los bienes de primera calidad, de acuerdo a las condiciones ofertadas así como a las establecidas en este Pedido, comprometiéndose a responder por la mala calidad, defectos adversos de la entrega de los bienes que se suministran, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por vicios ocultos o cambios físicos notables por causas imputables a EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR queda obligado ante EL INSTITUTO a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente Pedido y lo establecido en el Código Civil Federal.

NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA EL INSTITUTO con fundamento en los artículos 54 bis y 55 bis de la Ley y artículo 102 del Reglamento, podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley las partes convienen que los pagos a EL PROVEEDOR se realicen de la siguiente forma:

SEPTIMA.- FIANZA DE GARANTIA EL PROVEEDOR, se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 101 del Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado, las garantías a que haya lugar, que en el presente caso consiste en pólizas de fianzas a favor del Instituto Tecnológico de Sonora I.- DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido (sin incluir el impuesto al valor agregado), que corresponde al cumplimiento de las obligaciones contraídas con esta institución, fianza que deberá estar expedida por compañía afianzadora constituida y autorizada conforme a las leyes mexicanas y deberá contener mínimamente las siguientes declaraciones expresas: EL PROVEEDOR se compromete a realizar la entrega de esta fianza a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Pedido. II.- DE ANTICIPOS (APLICA UNICAMENTE EN CASO DE QUE SE ESTABLEZCA EN LA CONVOCATORIA DE LICITACION) Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se obliga a constituir y otorgar en favor de EL INSTITUTO, la garantía por el anticipo, como sigue: Fianza por el 100% (CIENTO POR CIENTO) del anticipo recibido, expedida por una institución mexicana de fianzas, legalmente autorizada, que garantice la correcta inversión y/o devolución de dicho anticipo que incluye el Impuesto al Valor Agregado, contados a partir de la fecha en que EL PROVEEDOR firme el Pedido. Esta póliza permanecerá vigente Hasta la total amortización y/o devolución del anticipo otorgado.

DECIMA.- CAUSAS DE RESCISION Las partes convienen y EL PROVEEDOR acepta en forma expresa que EL INSTITUTO podrá rescindir administrativamente en cualquier tiempo el presente Pedido sin ninguna responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial bastando para ello que EL INSTITUTO comunique a EL PROVEEDOR por escrito, tal determinación, en el caso de que éste incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Pedido, además si incurra en alguno de los siguientes supuestos: A) Si no otorga la fianza de cumplimiento de garantía correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula Séptima de este Pedido, B) Si por causas imputables a EL PROVEEDOR este no proporciona los bienes objeto del presente Pedido en la fecha acordada en el presente Pedido o por suspensión injustificada en la entrega de los bienes contratados que afecten la operación de EL INSTITUTO, C) Si cede, traspasa o subcontrata, total o parcialmente los derechos derivados de este Pedido, salvo autorización previa y por escrito de EL INSTITUTO, E) Por el incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualesquier otra obligación derivada del presente Pedido.

Los pagos se realizarán (n) por EL INSTITUTO a EL PROVEEDOR, en Moneda Nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva para su revisión, previa aceptación y entrega satisfactoria de los bienes así como de la o las facturas de los bienes debidamente recibidos en términos del Pedido, por lo que será responsabilidad de EL PROVEEDOR, entregar oportunamente las facturas correspondientes en la Coordinación de Activos Fijos y Almacén, Unidad Namari, de EL INSTITUTO, para cumplir con el calendario de pagos presentado. Los pagos se efectuarán por depósito con suficiencia bancaria, en el caso de que el pago de los bienes suministrados se realice a través del esquema de crédito. EL PROVEEDOR deberá proporcionar oportunamente y por escrito en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales los datos necesarios para ese fin. Los días de recepción de facturas para su revisión será de lunes a jueves de 08:00 a 16:00 horas y viernes de 08:00 a 14:00 horas en la Coordinación de Activos Fijos y Almacén, Unidad Namari, de EL INSTITUTO. Los pagos se efectuarán VIA DEPOSITO EN CUENTA DE CHEQUES y se programará su pago a los 20 días posteriores a la entrega de los bienes y factura en el Almacén General. EL INSTITUTO EL PROVEEDOR se obliga a presentar oportunamente el valor del monto de los bienes suministrados para su liquidación, después de lo cual no se será responsable para alguna liquidación de las facturas suministradas por EL PROVEEDOR, no representa en ningún caso la aceptación definitiva de los servicios correspondientes. El pago de los bienes quedara condicionado proporcionalmente, en su caso, al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por el cumplimiento de las penas convencionales de acuerdo al artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

FECHA DE FORMALIZACION DEL PELIDO 24 09 2018 DIA MES AÑO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: GILBERTO CALLARDO GARCIA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL